Año de 1954 Lunes 3 de Mayo Núm. 53

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerios de Hacienda y de Trabajo

ORDEN *de 30 de abril de 1954 por la que se declaran en suspenso el derecho de las empresas a reclamar pagos por Susbidios de Paro por escasez de energía eléctrica y la exacción del recargo sobre el consumo de dicha energía.*

Ilmos. Sres.: El artículo 12 del Decreto-ley de 25 de septiembre de 1953 estableció la cesación automática del régimen de Subsidio de Paro por escasez de energía eléctrica, a medida que fueran suspendiéndose las restricciones en el uso de dicha energía, y la del Recargo sobre su consumo una vez quedasen cubiertas las obligaciones derivadas del subsidio.

Y hallándose actualmente en suspenso las restricciones eléctricas en todo el territorio nacional, según la información facilitada por el Ministerio de Industria, habiéndose obtenido una recaudación por el Recargo que cubre las obligaciones hoy pendientes de satisfacer por Subsidios.

Estos Ministerios, en uso de las facultades que les están conferidas por el Decreto-ley de 25 de septiembre de 1953 y la Instrucción de 14 de noviembre del mismo, han tenido a bien acordar:

1.° Se declara en suspenso el derecho de las empresas beneficiarias del régimen de Subsidio de Paro por escasez de energía eléctrica a reclamar pagos por dicho concepto que correspondan a Subsidios devengados desde la fecha en que se haya acordado la suspensión de las restricciones eléctricas en la zona donde radiquen.

2.° A partir de los consumos correspondientes al día 1 del próximo mes de mayo se suspenderá la exacción del Recargo sobre el consumo de energía eléctrica, establecido por el artículo 11 del Decreto-ley de 25 de de septiembre de 1953.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1954.

GOMEZ DE LLANO

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres.: Subsecretarios de los Ministerios de Hacienda y Trabajo.

(Del «B. O. del E.», 1 de mayo, núm. 121.)

1948

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Con esta fecha autorizo a don ANDRES CASTILLO CABALLERO, vecino de Madrid, para el empleo de veneno en las fincas denominadas «El Sapo» y «Pascual Domingo», sitas en el término municipal de Villacastín, a fin de exterminar las alimañas que en las mismas existen.

Lo que se hace público para conocimiento general, en evitación de posibles desgracias y perjuicios.

Segovia, 30 de abril de 1954.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1927

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Plenaria que celebró el día 31 de marzo último, aprobó los pliegos de condiciones de subasta, con relación a la acordada para la enajenación de un terreno de propiedad municipal sito en la Travesía de la Maestranza.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 312 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que los indicados pliegos se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones, por plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la aparición del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual no será admitida reclamación alguna.

Segovia, 20 de abril de 1954.— El Alcalde, *Jesús M.ª de Yraola.*

1928

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Plenaria que celebró el día 31 de marzo último, aprobó los pliegos de condiciones de subasta, con relación a la acordada para la enajenación de un terreno de propiedad municipal sito en la calle de Los Vargas (San Lorenzo).

En su virtud, y de conformidad con el artículo 312 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que los indicados pliegos se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones, por plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la aparición del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual no será admitida reclamación alguna.

Segovia, 20 de abril de 1954.—El Alcalde, *Jesús M.ª de Yraola.*

1946

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Negociado de Subastas

Habiéndose declarado desierta la primera subasta, por falta de licitadores, se procede a la celebración de una segunda subasta con arreglo a los tipos fijados para la primera.

En virtud del acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de esta Capital de 26 de julio de 1953, y con autorización del Ministerio de la Gobernación, concedida por Orden de 27 de noviembre de 1952, se sacan a subasta diversas fincas rústicas y una urbana, radicantes en el término municipal de Santiuste de San Juan Bautista y en el de Villagonzalo de Coca, ambos de la provincia de Segovia, que fueron legadas a los pobres de Madrid por don Bonifacio de Rosendo, en testamento otorgado el 8 de julio de 1902, ante el Notario que fué de esta Capital don Francisco Moragas Tejera, con arreglo al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

económico-administrativas y facultativas para la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles que se detallan en el documento expedido por el señor Registrador de la Propiedad de Santa María de Nieva (Segovia), radicantes en los términos municipales de Santiuste de San Juan Bautista y Villagonzalo, de la misma provincia, pertenecientes a los pobres de Madrid, representados por su Excelentísimo Ayuntamiento, provinentes de legado hecho a su favor por don Bonifacio de Rosendo Martín, en testamento otorgado el 8 de julio de 1902, ante el Notario de esta Capital don Francisco Moragas Tejera.

PRIMERA.—La subasta se verificará con las formalidades exigidas por el Real Decreto Ley de 9 de agosto de 1923, en relación con el de 26 de mayo de 1928, el día 21 mayo de 1954, a las trece horas, en esta primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor representante de la Excelentísima Comisión Municipal Permanente, un miembro de la Junta Provincial de Beneficencia y un Notario del Ilustre Colegio de Notarios de esta Capital.

SEGUNDA.—El pliego de condiciones, así como todos los antecedentes relacionados con la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas) durante las horas de diez a una de todos los días no feriados que medien hasta el de la subasta.

TERCERA.—La subasta se verificará por lotes en siete de tierras de labor, viñas, pinares, eriales y heras; seis de fincas pecuarias y ganaderas, prados o praderas; y el catorce, la finca urbana por un valor total de un millón ciento noventa y tres mil seiscientas veintiocho pesetas con cuarenta y seis céntimos (1.193.628,46 pesetas) cuyos lotes son los señalados por los Peritos agrícolas y que están unidos al expediente en cuanto a las fincas rústicas y en cuanto a la finca urbana estará también descrita en el expediente y tasada por los Arquitectos municipales.

CUARTA.—Los licitadores que concurran a esta subasta deberán consignar en la Depositaría municipal la fianza provisional de un diez por ciento de cada uno de los lotes que se han de subastar, precisamente en metálico.

QUINTA.—Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de esta Secretaría (Plaza de la Villa, núm. 4) en los días hábiles desde el siguiente en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en el Boletín del Ayuntamiento y de la provincia de Madrid, Boletín del Estado, anunciándose también en el Boletín de la provincia de Segovia y en los tablones de los Ayuntamientos de Madrid y de los pueblos interesados, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

SEXTA.—La adjudicación se entenderá provisional hasta tanto no la eleve a definitiva el Protectorado.

SEPTIMA.—Los adjudicatarios a cuyo favor quede el remate se obligarán a concurrir a la Casa Consistorial el día y hora que se les señale a otorgar la correspondiente escritura, así como para poder hacer efectivo el importe del remate.

OCTAVA.—De no concurrir al otorgamiento de la escritura de venta en dicho día, perderá el adjudicatario la fianza definitiva.

NOVENA.—El hecho de presentar proposiciones para la subasta constituye a los licitadores en la obligación de cumplir el contrato si les fuese definitivamente adjudicado el remate, pero no se les da más derechos.

DECIMA.—Los adjudicatarios no podrán pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que aleguen, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

UNDECIMA.—Los adjudicatarios quedan obligados a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los Diarios Oficiales, Boletín del Ayuntamiento de Madrid, presentando al efecto antes de formalizar la escritura el correspondiente res-

guardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado a satisfacer a la Hacienda el importe de los Derechos Reales, impuesto de Plus Valía, si lo devengase, y de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere compromiso de presentar las escrituras de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, así como el importe de los gastos de tasación de la finca.

DUODECIMA.— Los adjudicatarios, para todos los incidentes que pudiera dar lugar esta subasta, renuncian al fuero de su juez y domicilio y expresamente se someten a los tribunales de esta Capital.

TRIDECIMA.—Todo licitador que concurra a la subasta en representación de otro o de cualquiera Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastanteado por el Ilmo. Señor Secretario de la Corporación.

DECIMACUARTA.—Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas con arreglo a la Ley del Timbre.

Madrid, 27 de abril de 1954.—El Secretario General, *Juan José Fernández Villa y Dorbe.*

1913

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentra expuesto al público, a partir de la fecha, en el Ayuntamiento de SIGUERO, el padrón de rústica para el actual ejercicio.

Durante el plazo de ocho días podrá ser examinado y presentar ante la Junta las reclamaciones que consideren justas, las cuales habrán de referirse únicamente a errores aritméticos o de copia.

Segovia, 28 de abril de 1954.—El Ingeniero Jefe provincial, *Pedro Romillo.*

1943

Distrito Forestal de Segovia

AMOJONAMIENTO

El día 15 de junio del corriente año y a las diez de su mañana, se dará comienzo a las operaciones de amojonamiento del monte número 183 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Pinar del Valle», perteneciente al pueblo de Cantalejo.

Se dará principio por el punto número 1 del deslinde de su perímetro, situado en el lugar conocido por «La Nava», en las proximidades de la carretera de Sebúlcor, verificándose los trabajos por el Ingeniero de Montes don Antonio Cano Ramos, afecto a este Distrito Forestal.

Podrán asistir al acto todos los propietarios de fincas colindantes con el monte, bien por sí mismos o bien representados por personas debidamente autorizadas al efecto, y hacer cuantas reclamaciones estimen convenientes, pero en la inteligencia de que éstas sólo podrán referirse a la práctica del replanteo y del amojonamiento, sin que sea atendida ninguna reclamación que vaya contra el deslinde, toda vez que éste fué ya aprobado, en su día, por la Superioridad.

Segovia, 29 de abril de 1954.—El Ingeniero Jefe, *Jesús M.ª de Yraola.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1936

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se cita y llama a don JORGE GRAU GRATACOS, de 27 años, casado, industrial, vecino de Barcelona, con domicilio en la Avenida de la República Argentina, número 80, 3.º, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 10, al objeto de que preste declaración en el sumario que, por denuncia por el mismo formulada contra don José-Miguel Suárez del Real, se instruye con el número 185 de 1953; apercibido que de no hacerlo, sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Segovia á veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*Luis Cabrerizo.*—El Secretario.—*Ricardo Ochoa.*

1940

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don José Luis Olías Grinda, Juez de Instrucción de Cuéllar y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en los Boletines Oficiales de las provincias de Barcelona, Alicante y Segovia, se cita a los familiares o parientes que pudiera tener el finado TOMAS CAMPELLO BORDONADO, de 27 años de edad, soltero, hijo de Tomás y Gertrudis, natural de Elche (Alicante), vecino que fué de Barcelona, calle del Mediodía, número 17, Bar, profesión pescador, el cual falleció el día 14 de marzo pasado en el Hospital Penitenciario de hombres (Yeserías) de Madrid, para que en término de CINCO DIAS comparezcan ante este Juzgado o el más próximo de su domicilio a prestar declaración sobre lo que sepan sobre el hecho de autos, y al propio tiempo se les instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 10 del año en curso sobre lesiones.

Dado en Cuéllar a seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*José Luis Olías Grinda.*—El Secretario, *Francisco González.*

SUBASTAS

1932

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

EDICTO

A las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días también hábiles, contados desde el siguiente al en que el BOLETIN OFICIAL de la provincia publique el presente edicto, se celebrará en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un Campo Municipal de Deportes, con arreglo al proyecto, planos y pliegos de condiciones aprobados por este Ilmo. Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de pesetas DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y UNA CON VEINTISIETE CENTIMOS, que se halla expuesto al público en esta Secretaría.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será la de tres mil pesetas. La garantía definitiva será el 5 por 100 de la cantidad importe de la adjudicación.

Los pliegos, bajo sobre lacrado e indicación del objeto de la proposición, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la subasta, durante las horas de oficina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 25 del Reglamento de Contrataciones Locales, se hace constar haber cumplido los requisitos de los apartados 2 y 3 de dicho artículo, verificándose las obras con cargo a presupuesto extraordinario.

A cada proposición se acompañará documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional y declaración jurada del licitador de no comprenderle las circunstancias de los artículos 4 y 5 del citado Reglamento.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D ..., mayor de edad, con domicilio en ..., manifiesta que enterado del proyecto, pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se compromete a realizar las obras de construcción de un Campo Municipal de Deportes, de acuerdo con lo que dichos documentos previenen y cuyo presupuesto asciende a pts. 299.861.27, por la cantidad de ... (en número y letra).

Cuéllar a ... de ... de 1954.

Se reintegrará con arreglo a la Ley del Timbre del Estado.

Cuéllar, a 27 de abril de 1954.—El Alcalde, *Juan Herrero.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1954, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de *quince días hábiles* contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 655 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Relación que se cita:

FUENTE DE SANTA CRUZ	1911
PERORRUBIO	1919
SANTA MARIA DE NIEVA	1935
VILLACASTIN	1938

1909

RIAHUELAS

ANUNCIO

Habiéndose formado por este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto ordinario de 1953 y las cuentas municipales correspondientes al ejercicio indicado, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días; durante dicho plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ríahuelas, 21 de abril de 1954.—El Alcalde, Abdón Moreno.

1915

TORRECILLA DEL PINAR

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos ordenados en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas correspondientes al ejercicio de 1953, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torrecilla del Pinar a 27 de abril de 1954.—El Alcalde, Cándido Núñez.

1916

Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal (Segovia)

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago del 10 por 100 del coste de la traída de aguas potables a esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el art. 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Aldeanueva del Codonal a 26 de abril de 1954.— El Alcalde, *Francisco V. Caro.*

1917

CHATUN

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito a varias consignaciones del presupuesto municipal ordinario vigente, se expone al publico en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por quien lo desee durante dicho plazo y presentar las reclamaciones que crean justas en el mismo y ocho días más a contar del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones o resueltas que sean las que se presenten, se tendrá por firme y ejecutivo el acuerdo de aprobación.

Chatún a 24 de abril de 1954.—El Alcalde, Emilio Muñoz.

1918

DURUELO

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1953, queda expuesta al público, en unión de los documentos que la integran, por espacio de quince días, para oir las reclamaciones que contra la misma pudieran presentarse.

Duruelo, 26 de abril de 1954.—El Alcalde, Higinio Municio.

1920

CABEZUELA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de créditos, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Cabezuela, 26 de abril de 1954.—*El Alcalde.*

1921

VILLAVERDE DE ISCAR

ANUNCIO

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1953, queda expuesta al público, juntamente con los demás documentos que la integran, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oir reclamaciones.

Villaverde de Iscar, 26 de abril de 1954.—El Alcalde, Bonifacio García.

IMPRENTA PROVINCIAL